



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Bienes Municipales
NIT: 892400038-2

005774

Resolución Número
28 SEP 2021

Por el cual se adopta el Manual de manejo de Bienes Muebles e Inmuebles del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

El suscrito **GOBERADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Decreto 1082 de 2015

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con un reglamento general para regular el manejo, utilización, egreso, traspaso, préstamo, enajenación y baja de los diferentes bienes, muebles e inmuebles, que constituyen el patrimonio de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que el artículo 6 e la Constitución Política dispone que los servidores públicos son responsables de infringir la constitución y la ley, y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 311 de la Constitución Política al Gobernador del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina le corresponde disponer lo pertinente para la buena administración de sus bienes.

Que la Ley 87 de 1993, estableció que el ejercicio del control interno, es responsabilidad de las entidades que la administración, para lo cual debe disponer de mecanismos propios de verificación, evaluación y adopción e normas para la protección y utilización racional de los recursos físicos.

Que mediante Resolución 354 de 2007 modificada por la Resolución 156 de 2018 mediante la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Pública y el manual de procedimiento del Régimen de Contabilidad Pública, de obligatorio cumplimiento por todos los entes públicos.

Que el departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es un ente territorial con autonomía para, establecer y modificar sus manuales y procedimiento con el objeto de satisfacer los fines del estado y la garantía de derechos, conforme al artículo 2 constitucional.

Que ostentar la calidad de servidores públicos de la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, implica responsabilidad sobre todas las actividades inherentes al funcionamiento de las diferentes áreas administrativas, entre ellas la administración de los bienes de la entidad, como elementos fundamentales para el cumplimiento de las finalidades estatales y la garantía de derechos.

Que se requiere disponer y adoptar un reglamento general para el manejo de bienes de propiedad, planta y equipo del Departamento, así como aquellos que tenga a cualquier título, que tutele a toda la comunidad institucional en su manejo racional razonable y responsable.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN DEL MANUAL. Adoptar el Manual de manejo de Bienes Muebles e Inmuebles del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el cual hace parte integral del presente decreto y que contiene las directrices y estándares aplicables a los procedimientos del Almacén. Para el efecto incorpórese dentro de las políticas integrales de MIPG del Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente manual y sus anexos, formatos y demás componentes se aplica sin perjuicio de las disposiciones especiales en materia contractual y las normas nacionales e internacionales NICSP

ARTICULO TERCERO: Crease el Sistema de Gestión de Bienes Inmuebles y muebles registrables del departamento el cual será administrado por Almacén general del municipio. Para el efecto se deberá llevar una hoja de vida web de cada bien registrable que evidencie su trayectoria, monitoreo y ubicación georreferenciada con sus soportes de propiedad, así como las pólizas de garantía de protección de riesgos y seguros obligatorios.

Dentro de este sistema se deberá incluir los bienes muebles e inmuebles registrables recibidos en comodato o en mera posesión.

ARTICULO CUARTO: La custodia, protección y garantías de las bodegas, almacenes y demás bienes muebles e inmuebles deberán ser amparados conforme a las políticas de riesgos del departamento. Para el suministro de bienes perecederos o bienes de consumo se deberá seguir las políticas de no bodegaje cuyo control y seguimiento se deberá hacer en sitio de provisión o consumo utilizando las tecnología y herramientas que ser requiera.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA La presente resolución rige a partir de la fecha previa socialización por la secretaría general y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS WLORIA HOWARD
GOBERNADOR (E)**

DEPARTAMENTO ARCHIPÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Revisó: Luis Moya – Asesor Externo

A FO-AP-GD-05-V: 02

Aprobó: Rita Victoria Amador – Secretaria General